

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 107/98

ASUNTO: ADMINISTRACION – AUTORIZA ENAJENACION DE LINEAS TELEFONICAS EN EL INTERIOR DEL PAIS.

VISTOS:

La ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Resolución Suprema N° 216145 de fecha 3 de agosto de 1995.

El Reglamento Interno del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para la Contratación, Manejo y Disposición de Bienes y Servicios del BCB.

El Informe de la Gerencia de Administración N° 148/98 de fecha 3 de diciembre de 1998.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 121/98 de 3 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 54 inciso p) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, el Directorio tiene atribuciones para disponer los bienes institucionales del Banco siguiendo las normas y procedimientos establecidos al efecto.

Que de conformidad al inciso b) del Artículo 193 y el Artículo 198 de las Normas Básicas, es procedente la enajenación de bienes institucionales a título oneroso, cuando éstos no sean utilizados por la entidad o excedan a sus necesidades.

//2. R.D. N° 107/98

Que de acuerdo con el Artículo 172 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, las entidades del sector público están facultadas a tomar decisiones sobre el destino de los bienes institucionales, en términos de arrendamiento, enajenación y baja de los mismos, con el objetivo de recuperar total o parcialmente la inversión; evitar gastos innecesarios de custodia o salvaguarda y la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido.

Que al 22 de agosto de 1998, la línea telefónica N° 50677 de Oruro ha sobrepasado su valor comercial en deudas por consumo generando su reversión en favor de la Cooperativa de Teléfonos de dicha ciudad. Que del análisis de costo beneficio, la venta de dicha línea telefónica representaría un gasto mayor para el BCB que su baja contable.

Que del Informe de la Gerencia de Administración N° 148/98 de fecha 3 de diciembre de 1998, se establece que varias líneas telefónicas de propiedad del BCB ubicadas en Tarija, Trinidad y Oruro, exceden a las necesidades de la institución y su custodia ocasiona gastos innecesarios, recomendando su enajenación a título oneroso.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se ha cumplido con las disposiciones de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, siendo procedente la enajenación de dichas líneas telefónicas.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la enajenación a título oneroso de las líneas telefónicas
situadas en Tarija, Trinidad y Oruro, como sigue:

//3. R.D. N° 107/98

DEPTO.	LINEA	N° CONTRATO	PRECIO BASE DE CERTIFICACION EN Bs.
Tarija	44405	4405	6.756.00
Tarija	45922	5922	6.756.00
Tarija	43778	3778	6.756.00
Tarija	44310	4310	6.756.00
Tarija	45436	5436	6.756.00
Tarija	45586	5586	6.756.00
Tarija	45991	5991	6.756.00
Trinidad	20633	1500	7.037,50
Trinidad	21527	334	7.037,50
Oruro	55431	4942	9.289,50

Artículo 2.- Autorizar la reversión de la línea telefónica N° 50677 en favor de la

Cooperativa de Teléfonos Oruro, dándola de baja de los registros de activos fijos del Banco.

Artículo 3.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan

encargadas de ejecutar la presente Resolución, cumpliendo las disposiciones y procedimientos establecidos para el efecto en el Título IV, Capítulo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Paz, 8 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero